



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de mayo de 2011  
No. 84

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA TANIA", S.A. DE C.V., LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LA LOMA II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1736, 1731, 1732, 460-A1, 1820, 1821, 1822, 1818, 1805, 463-A1, 1804, 1809, 1808, 1826-BIS, 1814, 1816, 1817, 1810, 1811, 1812, 1813, 1815, 268-B1, 266-B1, 267-B1 y 459-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1823, 1824, 1825, 1806, 1807, 462-A1, 461-A1, 1819, 464-A1, 465-A1 y 466-A1.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

#### INGENIERO

SAUL MARCUSCHAMER STAVCHANSKY  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"PROMOTORA TANIA", S.A. DE C.V.  
PRESENTE

Me refiero a su escrito recibido el veinticuatro de febrero de dos mil once, con número de folio 503, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización de la Segunda y Ultima Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "LA LOMA II", para desarrollar 101 viviendas, así como los lotes destinados a Centro Urbano Regional (CUR) y de comercio de productos y servicios básicos, dentro de una superficie de terreno de 311,283.53 M2 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la carretera Almoloya de Juárez, sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el tres de octubre del mismo año, se aprobó a la empresa "Promotora Tania", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "LA LOMA II", para el desarrollo de un total de 2,356 viviendas, en una superficie de terreno de 311,283.53 M2 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la carretera a Almoloya de Juárez, sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la Primera de ellas para llevar a cabo 2,255 viviendas, por lo que para el desarrollo de las 101 viviendas y los lotes destinados a Centro Urbano Regional (CUR) y los de comercio de productos y servicios básicos restantes, debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable, energía eléctrica y los dictámenes específicos de vialidad, protección civil y ecología.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 6,171 de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico No. 114\*1 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve.

Que el motivo que dio origen a la autorización por etapas fue lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en los oficios No. 206B10000/FAC/71/2006 del seis de junio de dos mil seis; 206B10000/FAC/172/2006 del diecisiete de noviembre de dos mil seis y 206B10000/FAC/183/2006 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil seis.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, mediante oficios Nos. OPDAPAS/DG/DT/DPC/152/2011 y OPDAPAS/DG/DT/DPC/165/2011 de fecha dieciocho y veintidós de febrero de dos mil once respectivamente, ratificó la factibilidad de Servicios; por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/07/2011 de fecha veinte de enero de dos mil once, otorgó opinión técnica favorable para las 101 viviendas incluyendo el equipamiento urbano, las áreas comerciales y de servicios y el Centro Urbano Regional (CUR), que integran el desarrollo.

Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3375/2010 de fecha uno de julio de dos mil diez, manifestó que es procedente el desarrollo de las 101 viviendas, ya que están dentro del número de viviendas originalmente consideradas en el dictamen emitido mediante el folio CV-013/2006 de fecha quince de junio de dos mil seis.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF 0191/11 de fecha veintiocho de enero de dos mil once, emitió la liberación a la resolución No. 21203/RESOL/230/05 de fecha veintisiete de junio de dos mil cinco, por lo que no requiere ser prorrogada.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 211011000/261/2011 de fecha catorce de marzo de dos mil once, emitió prórroga al diverso oficio No. 21111A000/642/2005 de fecha diez de marzo de dos mil cinco, a través del cual expidió el dictamen de incorporación vial e impacto vial para el desarrollo.

Que el Departamento de Planeación Zona Toluca de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficios Nos. P715/2010 y DPP-ZTL-044 de fechas veintiséis de junio y cinco de julio del dos mil diez respectivamente, otorgó la factibilidad del suministro de energía eléctrica para las 101 viviendas, así como para la superficie del Centro Urbano Regional (CUR).

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos a desarrollar y la constitución legal de su representada, los cuales obran en los expedientes formados al desarrollo en cita.

Que todos los demás dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de referencia, fueron acreditados y señalados en el Acuerdo de autorización del treinta y uno de julio de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día tres de octubre del mismo año, y se encuentran integrados al expediente del conjunto urbano de mérito.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "**PROMOTORA TANIA**", S.A. de C.V., representada por usted, la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**LA LOMA II**", para desarrollar 101 viviendas, los lotes de comercio de productos y servicios básicos vendibles y la superficie del Centro Urbano Regional (CUR) vendible restantes, dentro de una superficie de terreno de 311,283.53 M2 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la carretera a Almoloya de Juárez, sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, conforme se consigna en el Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.
- SEGUNDO.** Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el tres de octubre del mismo año.
- TERCERO.** Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano de referencia, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, señalado en el punto que antecede.
- CUARTO.** Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, establecidas en el diverso Acuerdo referido en el punto Segundo del presente.

**QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**SEPTIMO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**OCTAVO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**LA LOMA II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes de comercio de productos y servicios básicos y Centro Urbano Regional (CUR), deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental, vialidad y energía eléctrica, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zinacantepec.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al folio CV-013/2006 del quince de junio de dos mil seis, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Zinacantepec.

**NOVENO.** Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zinacantepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**DECIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización de la Segunda y Última Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**LA LOMA II**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo. Del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes abril de dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 391/2011, ROSA COLIN LIRA, por su propio derecho, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle en paraje denominado El Tejocote Chignahuapan, en Avenida Peralta sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.10 metros con calle acceso al Panteón; al sur: 62.30 metros con camino privado Río Ameyalco; al oriente: 21.70 metros con Carmen García Peralta; al poniente: 1.50 metros con Avenida Peralta; con una superficie de 692.78 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día veintisiete de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de abril del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1726.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

GUMESINDO FLORES HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 285/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número específico de identificación, en el Barrio de San Miguel, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros con Socorro Domínguez Rascón (antes Luz Moreno); al sur: 100.00 metros con Avenida Río de Pachuca; al oriente: 200.00 metros con Natalio Ordóñez Chimal (antes Lorenzo Jandete Rodríguez); y al poniente: 200.00 metros con calle sin nombre (antes Lorenzo Rodríguez Ramos), teniendo una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1731.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 150/2011, se promueve el Procedimientos Judicial no Contencioso diligencias información de dominio, promovido por

RAUL CARBAJAL CARBAJAL, respecto del siguiente inmueble denominado "La Sienega", ubicado en la Comunidad de Carbajal, Municipio de Texcaltitlán, México, el cual adquirió mediante contrato privado, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, con su señora madre ANGELA CARBAJAL ESTRADA, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 109.62 metros con propiedad de Alejandro Carbajal Rivas; al sur: en dos líneas primera de 47.68 metros y la segunda de 31.65 metros y colindan ambas con camino a Hueyatenco; al oriente: en tres líneas la primera 55.38 metros con propiedad de Timoteo Carbajal Carbajal, la segunda 33.18 metros colinda con propiedad Timoteo Carbajal Carbajal y la tercera 90.65 metros con canal de agua; y al poniente: 149.95 metros colinda con propiedad Alejandro Carbajal Rivas, con una superficie de 15,046.83 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a veintisiete de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1732.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 753/2010.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARIA CRISTINA GONZALEZ MALPICA, expediente número 753/2010; el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto de fecha siete de abril, dieciocho de marzo y dieciocho de febrero del dos mil once, en los cuales con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la casa número setenta y siete, de la calle Paseo de los Ahuehuetes Norte y terreno que ocupa, o sea el lote número tres de la manzana cuarenta y seis, sección décimo quinta, Fraccionamiento Bosques de las Lomas en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y convóquense postores por medio de edictos, publicándose dos veces, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico "Diario Imagen"; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad conforme a la Legislación Procesal del Estado en la cual se encuentra el inmueble hipotecado, en términos de la Legislación Procesal de la Entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado que es de DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

460-A1.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

OTRO AUTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE MAZA GOMEZ GERARDO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1600/09, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO LOS SIGUIENTES PROVEIDOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil once.

...para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado... se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO... Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil once.

...sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., incluida la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de girar el exhorto ordenado en el auto de seis de agosto ya indicado.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

-UNA AUDIENCIA-

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día seis de octubre del año dos mil diez, día y hora señalados, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenada en proveído de fecha de seis de agosto del año en curso... ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ... Acto continuo y siendo las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, la Secretaria hace constar que no se ha presentado postor alguno a la presente diligencia. En consecuencia se procede al remate del bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 301, DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE COLIMA NUMERO 205, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, C.P. 54050, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO... EL C. JUEZ ACUERDA... toda vez que no compareció postor alguno a la presente diligencia de remate, como se solicita, sáquese de nueva cuenta a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió para el remate... y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia procédase a preparar dicha diligencia en los términos que se precisan en el proveído de seis de agosto del año en curso. Por lo que siendo las doce horas de la fecha en que se actúa se da por concluida la presente audiencia, firmando la misma el que en ella intervino en unión del C. JUEZ LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ROBERTO GARFIAS SANCHEZ, mismo que autoriza y da fe 1600/09.

México, Distrito Federal, a seis de agosto del año dos mil diez.

...Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos señalados por la Legislación de dicha Entidad facultándose al C. Juez exhortado a acordar todo tipo de notificaciones en plenitud de jurisdicción... -Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES-RUBRICAS.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. El Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

460-A1.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 847/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio de Especial Hipotecario, promovido por FUENTES LIGNAN MARIA DEL CARMEN, en contra de ZEPEDA CANSECO GUILLERMINA, expediente 847/2007, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Georgina Ramírez Paredes, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO 2-C, UBICADO EN LA MANZANA SRVB, LOTE 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ZONA NORTE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DELEGACION VII, DEL INFONAVIT, ACTUALMENTE COLONIA UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA INFONAVIT NORTE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del VEINTE POR CIENTO, atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código en mención, siendo la cantidad de \$292,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$195,200.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea, \$29,280.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada uno siete días y entre el último y la audiencia de remate igual término.-México, Distrito Federal, a 11 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge Bocanegra Gutiérrez.-Rúbrica.

460-A1.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 963/2009  
DEMANDADO: JOSE GARCIA DOMINGUEZ  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MIGUEL ANGEL y DIANA DE APELLIDOS GARCIA SALINAS, le demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La usucapion del inmueble ubicado en la calle Condesa número 167, lote 33, manzana 60, de la Colonia General José Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 34, al sur: en 21.50 metros con lote 32, al oriente: en 10.00 metros con lote 18, al poniente: en 10.00 metros con calle. Con una superficie de 215.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior a la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y una nueva inscripción a favor de los actores. C).- El pago de gastos y costas que originen la presente instancia. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 13 de julio del año 2001, celebró contrato privado de compraventa con la C. CARMEN SALINAS JUAREZ, respecto del inmueble motivo del juicio, por la cantidad de 250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., desde el momento en que adquirió el inmueble le fue entregada la posesión material y jurídica, realizando actos de dominio y posesión sobre el mismo, en calidad de propietario, la cual a la fecha sigue detentando pública, pacífica y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda, y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá, en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1820.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 108/2011, ALEJANDRO AGUILAR SANCHEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Mozoyuca", ubicado en calle Jesús Solares sin número específico de identificación en la Colonia La Palma, dentro del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.11 metros, linda con propiedad de Loreto Olvera Malagón, al sur: en 20.17 metros linda con propiedad de Virginia López Martínez y Eugenio Flores Cortés, al oriente: en 12.50 metros

linda con calle Jesús Solares, al poniente: en 12.50 metros, linda con propiedad de Francisco Aguilar Sánchez. Con una superficie de: 251.76 metros cuadrados aproximadamente.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del once 11 de febrero del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población en Tecámac, Estado de México, el ocho 08 de marzo del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mauricia Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha once 11 de febrero del dos mil once 2011.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Mauricia Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1821.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 279/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ENRIQUE CRUZ LOPEZ, respecto de la posesión de un inmueble ubicado en: privada Emiliano Zapata s/n, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Manuela Herrera, al sur: 12.00 metros con privada de Emiliano Zapata, al oriente: 9.75 metros con Andador, al poniente: 9.75 metros con Adrián Estrada, con superficie de: 117.00 metros<sup>2</sup>. El cual se adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con la señora ANGELICA MARIA TOLEDO ORTEGA, en fecha nueve de diciembre de dos mil tres, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.

Ordenado por auto de fecha veinte de abril de dos mil once.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1822.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de nueve de marzo del año dos mil once dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de SILVIO MARTINEZ CHAVEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos vivienda de tipo popular conocida como casa "D" de la calle Circuito Real de San Carlos, construida sobre el lote de terreno número 42, de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Real de San Martín" ubicado términos del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, convóquense postores y al efecto fjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y

otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igualmente publiquense edictos en la forma ordenada en el periódico "El Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo del año dos mil once.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

1818.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ANDRES CASTRO GARCIA y ROGELIO SALINAS SILVA, en su carácter de representantes legales de la ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE PRODUCTORES DE CAFE DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA demandando, a JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE y de CARTONERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA; en el expediente marcado con el número 1350/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama las siguientes prestaciones: De julio Enrique Martino Allende: A).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y seis, que celebraron por una parte como comprador JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE y como vendedora la sociedad mercantil denominada CARTONERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor JUAN FERNANDO MARTINO ALLENDE, respecto de la fracción del lote denominado "El Llano", fracción de terreno de los lotes 2 y 3 ubicados en calle Emiliano Zapata sin número, kilómetro 3, autopista México-Pachuca, en el pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 30.00 mts. con propiedad particular; al oeste partiendo del sur rumbo norte en 8.00 mts. con propiedad particular; al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 8.00 mts. con calle Emiliano Zapata; al este partiendo del norte rumbo sur en 8.00 mts. con Inmobiliaria Pinay, al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 21.70 mts. con Inmobiliaria Pinay, al este partiendo del norte rumbo sur en 53.00 mts. con Inmobiliaria Pinay, al norte partiendo del suroeste rumbo sureste en 28.36 mts. con Inmobiliaria Pinay, al este partiendo del norte rumbo sur en 10.15 mts. con Hoteles Mexicanos, al norte partiendo del noreste rumbo este en dos tramos; el primero en 32.80 mts. con Hoteles Mexicanos y el segundo en 17.10 mts. con Hoteles Mexicanos, al este partiendo del noreste rumbo sur en 25.45 mts. con autopista México Pachuca, al sur partiendo del este rumbo oeste en 127.15 mts. con Lorenzo Murades Manuel y con propiedad particular, al oeste partiendo del sur rumbo norte en 94.00 mts. con propiedad particular, con una superficie de 7, 956.60 m2. B).- La nulidad del juicio concluido con número de expediente 602/99 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por Julio Enrique Martino Allende en contra de nuestra representada, por haberse promovido de manera fraudulenta en el cual se demandó la usucapion del inmueble descrito en la prestación anterior C).- La declaración judicial de que nuestra representada tiene el dominio respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A del presente capítulo de prestaciones que se reclaman de Julio Enrique Martino Allende. D).- La declaración judicial de que nuestra representada tiene el dominio respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en calle Emiliano Zapata número 54, San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, una donde se encontraba una casa habitación con una superficie aproximada de 171.08 m2, teniendo como medidas aproximadas: al norte 21.20 m2 con calle Emiliano Zapata, al sur 21.20 mts. con propiedad de nuestra representada, al oriente 7.75 mts. con propiedad de Luis Antonio Ceballos Constantino, al poniente 8.50 mts. con propiedad de nuestra representada; y otra

donde se encontraba una bodega con una superficie aproximada de 153.99 m2, teniendo como medidas aproximadas: al norte 17.70 mts. con calle Emiliano Zapata, al sur 17.70 mts. con terreno de nuestra representada, al oriente 8.50 mts. con terreno de nuestra representada y al poniente 8.90 mts. con propiedad particular. E).- La desocupación y entrega de los inmuebles descritos en las prestaciones marcadas con los incisos A y D, del presente capítulo de prestaciones que se reclaman del JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE, con sus frutos y acciones. F).- El pago de daños y perjuicios que se le han causado a nuestra representada los cuales ascienden a la cantidad de \$417,965.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con motivo de la demolición que de manera indebida y arbitraria realizó el demandado de la casa habitación y bodega que se encontraban en las dos fracciones de terreno que se describen en el inciso D del presente capítulo de prestaciones que se reclaman de Julio Enrique Martino Allende. G).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. De la empresa denominada CARTONERA INDUSTRIAL S.A. por conducto de su apoderado legal. A).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y seis, que celebraron por una parte como comprador JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE y como vendedora la sociedad mercantil denominada CARTONERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, representada en ese acto por el señor JUAN FERNANDO MARTINO ALLENDE, respecto de la fracción del lote denominado "El Llano", fracción de terreno de los lotes 2 y 3 ubicados en calle Emiliano Zapata sin número, kilómetro 3, autopista México-Pachuca, en el pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 30.00 mts. con propiedad particular; al oeste partiendo del sur rumbo norte en 8.00 mts. con propiedad particular; al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 8.00 mts. con calle Emiliano Zapata; al este partiendo del norte rumbo sur en 8.00 mts. con Inmobiliaria Pinay, al norte partiendo del noroeste rumbo noreste en 21.70 mts. con Inmobiliaria Pinay, al este partiendo del norte rumbo sur en 53.00 mts. con Inmobiliaria Pinay, al norte partiendo del suroeste rumbo sureste en 28.36 mts. con Inmobiliaria Pinay, al este partiendo del norte rumbo sur en 10.15 mts. con Hoteles Mexicanos, al norte partiendo del noreste rumbo este en dos tramos; el primero en 32.80 mts. con Hoteles Mexicanos y el segundo en 17.10 mts. con Hoteles Mexicanos, al este partiendo del noreste rumbo sur en 25.45 mts. con autopista México Pachuca, al sur partiendo del este rumbo oeste en 127.15 mts. con Lorenzo Murades Manuel y con propiedad particular, al oeste partiendo del sur rumbo norte en 94.00 mts. con propiedad particular, con una superficie de 7, 956. 60 m2. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: Hechos relativos a la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio. Mediante escritura número 48,210, volumen 1000 de fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público Número 65 del Distrito Federal, nuestra representada adquirió de Guadalupe Uribe Valdez Viuda de Dávila los lotes 2 y 3, de la fracción en que se subdividió el predio denominado "El Llano", ubicado en San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, México; al momento de la celebración del referido contrato de compraventa nuestra representada se dio por enterada de que los lotes adquiridos se encontraban arrendados por la empresa CARTONERA INDUSTRIAL S.A. tal y como se desprende de la declaración VIII de la escritura número 48, 210, y se hace mención que CARTONERA INDUSTRIAL S.A., ocupa los lotes propiedad de nuestra representada a excepción de dos fracciones, una donde se encontraba una casa habitación y otra donde se ubicaba una bodega, mismas que se encontraban inmersas en el predio de nuestra propiedad. En fecha catorce de octubre del ochenta y ocho, en carácter de representante legal de la Asociación Rural de Intereses Colectivo Nacional de Responsabilidad Limitada de Productores de Café de la Confederación Nacional Campesina, el suscrito ANDRES CASTRO GARCIA celebró contrato de

arrendamiento por el término de un año con el señor LUIS ANTONIO CEBALLOS CONSTANTINO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata número 54, en San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que desde la fecha de celebración del contrato hasta el día once de abril de dos mil ocho el señor LUIS ANTONIO CEBALLOS CONSTANTINO, siempre estuvo ocupando dicho inmueble como casa habitación, oficinas y bodegas. Hechos relativos a la nulidad del contrato. El día veinticuatro de septiembre de dos mil ocho el señor JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE demolió el inmueble que le arrendó el primero de los promoventes, manifestando que lo había hecho en base a que había realizado un juicio en el que le habían dado el derecho de disponer de ese inmueble, es decir a través del juicio 602/99 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, México, y hasta ese momento nuestra representada tuvo conocimiento de dicho juicio. El contrato basal del juicio aludido resulta totalmente nulo, toda vez que la empresa CARTONERA INDUSTRIAL S.A., nunca había sido propietaria del referido inmueble, ya que esta empresa siempre había tenido la posesión en carácter de arrendadora del inmueble, con excepción de las dos pequeñas fracciones que se han descrito con anterioridad. Como necesaria consecuencia de que se declare la nulidad del hipotético contrato de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y seis, también resulta procedente la reclamación de juicio concluido por fraudulento, pues un acto nulo no puede producir ningún efecto jurídico legalmente válido, ya que como se dijo, la acción de usucapión que dio origen al juicio tramitado bajo el expediente 602/99 radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, México, encuentra sustento fundamentalmente en el referido contrato de compraventa, lo que es suficiente para estimar procedente la diversa acción de nulidad, la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio es nuestra representada por haberlo adquirido de GUADALUPE URIBE VALDEZ VIUDA DE DAVILA quien era la anterior propietaria; consecuentemente, al momento de inscribir en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla la sentencia recaída en el juicio de usucapión, se inscribió a nombre de JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE, la fracción de terreno que se describe en el inciso A del capítulo de prestaciones que se le demandan de JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE, cancelando la inscripción de la totalidad del inmueble a nombre de nuestra representada, e indebidamente demueven las construcciones que se encontraban en las dos fracciones de terreno, mismas que incluso no fueron materia del juicio fraudulento referido, consecuentemente nuestra representada acredita fehacientemente la propiedad del inmueble que se reclama en reivindicación ya que el demandado JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE carece de título de propiedad legal. El demandado JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE al realizar la demolición de las construcciones que existían en las fracciones que se describen en el inciso D del capítulo de prestaciones que se reclaman de JULIO ENRIQUE MARTINO ALLENDE, quien no tenía ningún derecho de privarle a nuestra representada la posesión del referido inmueble, ni mucho menos de demoler las edificaciones que nunca formaron parte del terreno que describo en el hecho denominado usucapión, consecuentemente no solo causó un perjuicio a nuestra representada por demoler las construcciones citadas, si no además causó un menoscabo en el patrimonio de nuestra representada que asciende a la cantidad de 417, 965.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor de las construcciones demolidas. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de CARTONERA INDUSTRIAL S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la demandada por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares

Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.-Dado en el local de éste Juzgado a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

1805.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 306/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JORGE FIGUEROA PINEDA, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora ROCIO ALMAZAN SANCHEZ, un inmueble ubicado en el paraje denominado "Buenavista", mismo que se encuentra en la calle Héroes de Chapultepec s/n, en el pueblo de Visitación, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 44.70 metros colindando con sucesión de Adrián Aguilar Juárez, y 30.00 metros con Rocío Almazán Sánchez, al sur: 70.20 metros con Antonio Aguilar Hernández y Reyna Aguilar Yáñez, 30.90 metros con Alfonso Ramírez y Pedro Canales, al poniente: 5.20 metros con Rafael Zamora Vega y 6.00 metros con Privada sin Nombre, 3.80 metros con Lucas Arroyo Ramírez y 10.00 metros con Rocío Almazán Sánchez, teniendo una superficie de 1,702.00 (mil setecientos dos metros cuadrados), que a partir del año mil novecientos noventa y ocho y hasta el presente año se encuentra en posesión del inmueble materia del presente procedimiento lo ocupa de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de propietario. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de abril del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 31 de marzo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

463-A1.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente 467/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por LILIANA RODEA CORTEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Francisco Sarabia, sin número, Cabecera Municipal de Chapa de Mota, Municipio de Chapa de

Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, actualmente conocida en la Oficina de Catastro como calle Ejército del Trabajo sin número, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 metros y linda con camino público, al sur: 11.00 metros y linda con María Alonzo, al oriente: 22.00 metros y linda con camino público, y al poniente: 22.00 metros y linda con barranca, con una superficie total aproximada de (275.00 m<sup>2</sup>), en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de abril de dos mil once se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a dieciocho de abril de dos mil once.-Auto de fecha: siete de abril de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

463-A1.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de TEODORO AYALA LOPEZ y MARGARITA CARBAJAL RAMIREZ, en el expediente 534/2005, denunciada por CELIA y CELINA de apellidos AYALA CARBAJAL, en su calidad de hijas de los autores de la sucesión y ANGEL AYALA CARBAJAL en su carácter de nieto, hijo de la señora OFELIA AYALA CARBAJAL de la presente sucesión, 1.- Manifestando los denunciados que el de cujus falleció el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo su último domicilio en calle Cuauhtémoc número 44, en Santa Clara Coatitla, en Ecatepec de Morelos, Estado de México y la de cujus quien falleció el día dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, siendo su último domicilio en calle Cuauhtémoc número 9, en Santa Clara Coatitla en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Haciendo del conocimiento que los señores TEODORO AYALA LOPEZ y MARGARITA CARBAJAL RAMIREZ procrearon a seis hijos de nombres MARIANA, CELIA, LEONOR, OFELIA, CELINA y TEODORO todos de apellidos AYALA CARBAJAL, 3.- Por lo que solicitamos sean notificados los demás presuntos herederos y en cuanto a la señora LEONOR AYALA CARBAJAL, persona que ya falleció, procreó a dos hijas de nombres REMEDIOS y BERTHA de apellidos PACHECO AYALA y por parte de la señora OFELIA AYALA CARBAJAL, persona que también falleció y quien procreó tres hijos de nombres FELIPE RAMIREZ AYALA, JORGE ARRIAGA AYALA y el suscrito, y por parte del señor TEODORO AYALA CARBAJAL, quien falleció y dejó como albacea a su hijo de nombre OMAR AYALA MOLINA. 4.- Ordenándose en el auto de radicación de la presente sucesión gírese los oficios correspondientes al Jefe del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe de la Junta Distrital número once del Instituto Federal Electoral, así como la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización de ULISES y MARGARITA de apellidos AYALA MOLINA, se ordena su notificación por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia hecha valer en este juicio, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de los treinta días, siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que justifiquen en su caso el derecho que tienen a la herencia, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este

Juzgado. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1804.-6, 17 y 25 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha cinco de abril del año dos mil once y auto de seis de agosto del año dos mil nueve, expediente número 1116/2003, Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario promovido por VILCHIS CEBALLOS VICTOR en contra de ROSA MARIA ARAUJO GOMEZ (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL), en el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, se convocan postores, para el remate en tercera almoneda y pública subasta de bien inmueble el cual se encuentra ubicado en Avenida Juárez s/n, hoy número 2, en San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$10,076,623.00 (DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores que quieran formar parte en la subasta citada, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del citado inmueble, con rebaja del veinte por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate en dicho proveído de conformidad con lo dispuesto con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil once.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre de dicho lugar.-México, D.F., a 13 de abril del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. J. Leticia Velasco Flores.-Rúbrica.

1809.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1268/09, del Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS GARCIA BUENDIA y ADRIANA ROJAS ELENO. Se señalaron las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil once, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del departamento número 6, del condominio ubicado en el lote diez, manzana cuatro, del conjunto habitacional "Jardines de la Cañada", actualmente sin número oficial, de la calle Jacarandas, Colonia Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el valor fijado por el perito en rebeldía de la parte demandada. Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico Diario Amanecer de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la

publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos catorce de abril de dos mil once, expedido por la Lic. Dael Gómez Israde, Segundo Secretario.-Rúbrica.

1808.-6 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 72/2009  
SECRETARIA "B"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GRAJALES ESCARPULLI CLAUDIA BEATRIZ, expediente 72/2009, por acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil once, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó que se publiquen edictos para convocar postores a la audiencia de remate en primera almoneda, a las once treinta del día treinta de mayo del año en curso, respecto del inmueble ubicado en casa número 100 "C", ubicada a la izquierda de la planta alta del conjunto habitacional cuadrúplex ubicado en la calle de Rancho de Presa y terreno sobre el cual está construido que es el lote 4 de la manzana 37 del Fraccionamiento San Antonio en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyo valor comercial del avalúo es la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación en el periódico "El Sol de México", en la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos del Juzgado, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F. a 08 de abril de 2011.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

1826-BIS.-6 y 18 de mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GEORGINA CERON MEJORADO, expediente 1462/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de abril del año dos mil once... se señalan las diez horas del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda de interés popular conocida como casa "D", de la calle sin nombre, construida sobre el lote siete, de la manzana nueve, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, se señalan las diez horas del día primero de abril del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$

420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publiquen en el periódico "Diario Imagen", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 4 de abril de 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

1814.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señaló las diez horas del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en segunda almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de DAVID ALFONSO TORRES LOPEZ, expediente número 1343/08, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio C, lote cuarenta y nueve, manzana siete, del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa II", construida sobre el lote C, resultante de la subdivisión de la fusión de los lotes cuarenta y ocho y "B", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 5 de abril del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1816.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1292/2008.  
SECRETARIA "B".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ, expediente 1292/2008, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil once.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, desprendiéndose de autos de la parte demandada no desahogo la vista que le mando dar por auto de 24 veinticuatro de enero del año en curso, dado que al mismo le surten efectos las notificaciones, aún las de carácter personal, mediante Boletín Judicial, conforme al auto de fecha 20 veinte de febrero del 2009 dos mil nueve, se declara por precluido su derecho para hacerlo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Como lo pide se señalan las diez horas del día 30 treinta

de mayo del 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública y subasta en primera almoneda, respecto el inmueble hipotecado, vivienda número 46 cuarenta y seis, condominio 3 tres, construido sobre el lote 3 tres, manzana 2 dos, del conjunto urbano denominado Portal de Chalco, ubicado en la carretera Chalco Mixquic sin número, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con superficie 60.25 sesenta punto veinticinco metros cuadrados, medidas y colindancias precisadas en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 341 trescientos cuarenta y uno, volumen 338 trescientos treinta y ocho, libro primero, sección primera, de fecha 25 veinticinco de junio del 2001 dos mil uno, convóquese postores mediante edictos, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de avalúo de \$ 331,000 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que rindió el perito nombrado por la parte actora, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los postores para participar en la diligencia previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de Bansefi, S.N.C., a favor de este Juzgado como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos. Tomando en consideración que el inmueble hipotecado esta ubicado en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado, se sirva decretar la publicación de edictos, para la celebración de audiencia de remate en los lugares de costumbre de este H. Juzgado, facultándole para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones de la parte actora tendientes a su diligenciación concediéndosele el término de 30 treinta días, para la práctica de la diligencia encomendada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, Lic. Fernando Aparicio Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero, con quien actúa y da fe.

Que deberán de publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, ello en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México. México, D.F., a 25 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1817.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE TERAN RANGEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de abril de dos mil once 2011, dictado en el expediente 722/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por TERESA ESQUIVEL ALVAREZ en contra de ENRIQUE TERAN RANGEL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por las fracciones XVI y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente; B) La terminación y liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de daños y perjuicios ocasionados y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: El quince de julio de mil novecientos setenta y ocho contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal; que de dicha unión procrearon dos hijos de

nombres BENJAMIN y DENISSE de apellidos TERAN ESQUIVEL, quienes actualmente tienen 31 y 27 años respectivamente; que durante su matrimonio tuvieron muchos problemas de diferente índole, como agresiones físicas y verbales por parte del demandado ya que el día diecinueve de enero de dos mil nueve el demandado lo llamó vía telefónica pidiéndole prestado su número de cuenta bancaria argumentando que le debían un dinero y que se lo iban a pagar a través de depósito, por lo que confió en él y le proporciono su número de tarjeta de débito quedándose con su tarjeta para que dispusiera de su dinero posteriormente y días después le pidió de favor que hiciera algunos depósitos de dinero a la cuenta bancaria de ROBERTO CARLOS HERRERA REYNA; que posteriormente empezó a recibir llamadas telefónicas del señor antes mencionado y en forma amenazante le dijo que si no le pagaba le iba a ir muy mal, preguntándole al demandado que le diera una explicación del porque la estaban amenazando y de que pagos se refería y le dijo que no le hiciera caso que era un mal entendido y que no había ningún problema del que pudiera preocuparse; que empezaron a tener más problemas de los que tenían en su matrimonio, motivo por el cual decidieron separarse de manera definitiva, saliéndose del domicilio conyugal el cinco de agosto de dos mil nueve, que el siete de julio de dos mil diez aproximadamente a las ocho de la mañana la interceptaron dos personas como servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y le manifestaron que tenía una orden de aprehensión, subiéndola a un vehículo y la trasladaron a los separos de la Policía Ministerial y posteriormente al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, poniéndola a disposición del Juzgado Primero Penal de dicho lugar, hasta que el personal el Juzgado le informó que estaba detenida por fraude cometido en agravio de ROBERTO CARLOS HERRERA REYNA, le leyeron todos los documentos que integraban la causa penal 46/2010 y se enteró que su cónyuge sin su consentimiento la había involucrado en la venta de un terreno que no era de su propiedad e involucrando su nombre en un supuesto contrato de compra venta, permaneciendo en prisión veinticuatro horas y en auxilio sus hijos y familiares localizaron al demandado y le pidieron que se presentara ante el Juzgado para aclarar todo lo sucedido y deslindarla de responsabilidad, sin embargo se negó y jamás se presentó en el Juzgado causándole grandes daños económicos y emocionales; que desde el día cinco de agosto de dos mil nueve se encuentra separada del demandado, dejando de tener vida en común como marido y mujer, que a la fecha sus hijos son mayores de edad, ambos han concluido sus estudios profesionales y actualmente se encuentran laborando haciendo vida independiente; que el último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Juan Correa número 2143, Colonia Bonanza, Municipio de Metepec, México, que durante su matrimonio no adquirieron bienes, motivo por el cual no hay nada que liquidar. Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 29 veintinueve días del mes de abril de dos mil once 2011.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 25 veinticinco de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luisa Isabel Morales Reynoso.-Rúbrica.

1810.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VICTOR MANUEL MIRANDA COLINA, expediente número 128/2008 de la Secretaría "B", el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha doce de abril del dos mil once, y atento a las constancias de autos se manda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en casa 19, prototipo VU-7A-4R, del conjunto habitacional horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Rinconada de Bellavista, marcado con el número oficial 3, de la calle cerrada de Arboleda, y terreno sobre el cual esta construido que es el lote resultante de la fusión de los lotes que formaron parte de la antigua Hacienda de Santa Mónica, ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'930,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las diez horas con treinta minutos del día 30 de mayo del año en curso. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Diario Imagen", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los tableros de aviso de este Juzgado. México, Distrito Federal, a 29 de abril del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

1811.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO 349/08.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MURILLO OLASCOAGA ALBERTO en contra de EDUARDO CUEVAS ROJAS y MARIA ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil Interina, Licenciada MARTINA SAULA ARMAS LUNA, por autos de fecha cinco de abril y tres de enero ambos del dos mil once, ha señalado las diez horas del día veintitrés de mayo del dos mil once, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la Unidad Cuatro Vientos, en la calle de Lluvia Retorno número 16, casa 30, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N., precio del avalúo mediado atento a lo dispuesto por el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de

este Juzgado. México, D.F., a 7 de abril del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Sauia Armas Luna.-Rúbrica.

1812.-6 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 873/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FABIOLA MIGUEL VERA, en contra de GRANADOS PACHECO IRMA, por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil once, se señalan las trece horas del día dieciocho de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble, objeto del presente juicio ubicado en departamento 202, edificio 10, manzana 9, Fraccionamiento "Hogares de Atizapán", Colonia Hogares de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52910, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como precio base la cantidad de \$ 236,000.00 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicho precio, por tanto anúnciese su venta mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial por una sola vez, así como la tabla de Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, con el fin de convocar postores a dicha almoneda.

Se expide el presente a los veintinueve días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1813.-6 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JOSE LUIS RUBALCABA LOPEZ y BERTHA SOTO MUÑOZ, expediente 402/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto de fecha diecisiete, a fin de dar cumplimiento al de once, ambos del mes de marzo del año en curso, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 570 del ordenamiento procesal invocado, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en carretera Federal México-Cuautla kilómetro 306, calle Vialidad Condominal número 33, condominio 3, lote 3, de la manzana XXII, del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda Tercera Etapa", en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las trece horas del día veintiséis de mayo del año en curso, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 563,200.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales...".

México, D.F., a 25 de marzo de 2011.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

1815.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. AGRIPINO CRUZ MINA.

AURELIA MENDOZA LUNA, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1357/2009, el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario en contra del señor AGRIPINO CRUZ MINA, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio del demandado.

**PRESTACIONES:**

A) La disolución del vínculo matrimonial; B) Se condene al demandado la cesación de los efectos de la sociedad conyugal, en relación al bien inmueble ubicado en calle Francisco Villa, lote seis, manzana seis, La Mora, Ecatepec de Morelos, México; C) Se gire oficio al Oficial del Registro Civil, para el efecto de que se hagan las anotaciones marginales correspondientes; D) El pago de gastos y costas.

**HECHOS:**

I.- En fecha 28 de abril del año 1995, la promovente contrajo matrimonio con el señor AGRIPINO CRUZ MINA, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Después de contraer matrimonio las partes establecieron como domicilio ubicado en calle Belisario Domínguez número 34-10, pueblo San Pedro Xalitoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. III.- Durante su matrimonio no procrearon hijo alguno. IV.- Del día 20 de julio de 1997, al encontrarse la actora en el domicilio conyugal en compañía de los señores MARIA INES HUESCA CORTES y REBECA PINEDA LAZCANO y aproximadamente como a las 20:00 horas cuando el todavía cónyuge sin razón alguna empezó a empacar algunos objetos personales y a tomar algunos bienes que formaban parte del menaje del hogar, llevándolos a una camioneta que se encontraba en el exterior del domicilio, por lo que la actora al ver tal actitud le preguntó que... "¿A dónde iba? ¿Qué porqué estaba empacando?. Por lo que el demandado sin ninguna explicación al respecto y sin causa alguna, abandonó el domicilio conyugal, sin que hasta la fecha haya regresado, ni se haya puesto en contacto con la actora. V.- Posteriormente y toda vez de que la ocurrente se encontraba intriguada por el hecho de que el todavía cónyuge de nombre AGRIPINO CRUZ MINA, había abandonado el domicilio conyugal, la actora se dio a la tarea de buscar entre sus amistades, familia y conocidos, sin poder encontrarlo, lo anterior en virtud de que se tenían que cubrir los gastos del hogar, tales como los pagos administrativos de predial, agua, luz, teléfono, así como los alimentos de la actora, ya que en ese entonces me encontraba la actora laboralmente inactiva. V.- Toda vez que la actora no logró encontrar a su todavía cónyuge, se vio en la necesidad de pedir dinero prestado entre sus familiares y conocidos para sufragar los gastos del hogar, así como las necesidades personales de la promovente, tal es el caso que en fecha 30 de agosto de 1997 le pedí prestado al C. INES HUESCA CORTES la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), así como también en fecha 19 de septiembre de 1997 le pedí prestado a la C. REBECA PINEDA LAZCANO la cantidad de de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con la finalidad de cubrir los gastos del hogar, así como los gastos personales de la actora. VI.- En fecha 25 de octubre del año 1997 la actora comenzó a desempeñarse laboralmente en la fuente de trabajo denominada despacho Contable Hernández & Asociados, lo anterior con la finalidad de cubrir las deudas que había contraído como consecuencia del abandono del que fue víctima por parte del señor AGRIPINO CRUZ MINA. VII.- En fecha 17 de mayo de 2001 adquirió el bien inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 6, lote 6, Colonia La Monera, en Ecatepec de Morelos, México, VIII.- Con el producto

de su trabajo y sin que el demandado de mérito se presentara, efectuó todos los pagos mensuales, así como el pago final, para efecto de cubrir el precio total del inmueble mencionado con antelación, por lo que de igual manera la actora regularizó el bien inmueble, por lo que todas las erogaciones de índole administrativo como consecuencia de la adquisición del bien inmueble. IX.- De lo anterior se desprende que derivado del abandono injustificado del domicilio conyugal del hoy demandado, la ocurrente se vio en la necesidad de sufragar todos los gastos del hogar, así como los gastos alimentarios de la actora. Mediante auto dictado el veinticuatro de febrero de dos mil once, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a AGRIPINO CRUZ MINA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

268-B1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO**

MIGUEL RIVACOBRA MARIN.

Por este conducto se le hace saber que MARIA GUADALUPE MENDOZA ESPINOSA, le demanda en el expediente número 471/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en lote de terreno número 13, manzana 151, calle 32, número 11, Colonia Campestre Guadalupe de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 240.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con lote 12; al sur: 24.00 metros con lote 14; al oriente: 10.00 metros con lote 27; al poniente: 10.00 metros con calle 32, la parte actora MARIA GUADALUPE MENDOZA ESPINOSA manifiesta bajo protesta de decir verdad que en fecha 30 de septiembre de 1957 el demandado MIGUEL RIVACOBRA MARIN por conducto de su apoderada legal la señora ELENA MORALES VIUDA DE NORIEGA, mediante contrato privado de compra-venta, con reserva de dominio le vendió al Sr. EMETERIO MOCTEZUMA, el lote materia del presente juicio, a partir del día 25 de diciembre de 1999, la hoy actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis y en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua, desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de abril de año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: 10/marzo/2001.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

266-B1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ESTHER ORTEGA CRUZ, INCOBUSA, S.A. DE C.V. y BANCO MEXICANO, S.A.

CARLOS FLORES NUÑEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 654/2010, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de ESTHER ORTEGA CRUZ, INCOBUSA, S.A. DE C.V., y BANCO MEXICANO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno 1, de la manzana 312, de la Sección Elementos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y actualmente conocido como calle Segundo Retorno de Volcán, manzana 312, lote 1, de la Sección Elementos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y superficie y colindancias especificaré más adelante. B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se sirva cancelar el registro anterior, inscribiendo en su lugar la sentencia de mérito. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda. Hechos. En fecha 21 de diciembre de 1978, el actor celebró contrato junto con la señora ESTHER ORTEGA CRUZ, con BANCO MEXICANO, S.A., teniendo como promotora a la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que tiene una superficie de 140.00 ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 metros colinda con lote 33; al sureste: 17.50 metros colinda con donación manzana 370; al noreste: 8.00 metros colinda con Segundo Retorno Volcán; y al suroeste: 8.00 metros colinda con lote 2. El que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 2042, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 17 de mayo de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Que desde la fecha de celebración del contrato el actor junto con su litisconsorte ESTHER ORTEGA CRUZ, hasta la fecha el actor ha pretendido la posesión del inmueble motivo de controversia, toda vez que en fecha 22 de agosto de 1983 el actor y la señora ESTHER ORTEGA CRUZ, terminaron de pagar la totalidad del predio objeto del presente juicio. Manifestando que la señora ESTHER ORTEGA CRUZ, quien era copropietaria del inmueble objeto del presente juicio, cedió su 50% de derechos de propiedad al actor mediante documento privado de cesión de derechos de fecha 14 de febrero de 1988. Que el actor ha estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna le haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, de forma continua y de buena fe. Realizando diversos pagos de naturaleza administrativa relativos al predio de marras, tales como traslación de dominio, pago de agua, traslación de dominio. Y que habiendo cumplido con los requisitos que exige la ley, ya que desde la fecha en que entró en

posesión de dicho inmueble es decir el 21 de diciembre del año 1987, a la fecha ha estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo, sin que haya sido molestada su posesión. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados ESTHER ORTEGA CRUZ, INCOBUSA, S.A. DE C.V., y BANCO MEXICANO, S.A., para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de marzo de dos mil once.-Validación. En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

267-B1.-6, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A.

En los autos del expediente número 48/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA ANTONIETA JIMENEZ RAMIREZ, en contra de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A., LUIS EDUARDO OLVERA TORRES y VERONICA GABRIELA SALGADO LOPEZ AGUADO, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número treinta y nueve (39), manzana 09 (nueve), calle Bosques de Capulines, Primera Sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie total de 179.12 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.49 m con lote 52; al nororiente: 13.13 con lote 52; al poniente: 15.00 m con lote 40; al sur: 7.09 m con Bosques de Capulines; al oriente: 15.83 m con lote 38. Hecha que sea la declaración anterior, ordene su Señoría la cancelación del asiento registral a favor de la hoy demandada PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A., la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 269, volumen 339, libro primero, sección primera, página 18 y en su lugar ordene inscribir la sentencia que ponga fin al presente juicio, la cual declare que se ha consumado la usucapión a su favor y le sirva de título de propiedad, el actor manifiesta que mediante contrato original de compraventa de fecha quince (15) de abril del año de mil novecientos noventa y siete (1997), adquirió de los demandados LUIS EDUARDO OLVERA TORRES y VERONICA GABRIELA SALGADO LOPEZ AGUADO, el inmueble materia de este juicio con las medidas antes detalladas, y que desde esa fecha tomó posesión material y jurídica, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño y de absoluta buena fe, además de realizar los pagos correspondientes por concepto de predio y luz del inmueble ya descrito. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A., los cuales

deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro de plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Lo anterior a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

459-A1.-6, 17 y 26 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 23770/267/2009, PEDRO ALBARRAN CLAVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada del Puente número siete, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 6.28 mts. con Margarita Olvera Rojas, al sur: 6.28 mts. con privada del Puente, al oriente: 18.75 mts. con Manuel Albarrán Clavel, al poniente: 18.85 mts. linda con cerrada. Superficie: 118.64 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 01 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1823.-6, 11 y 16 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 50561/378/2010, LOS CC. MARIA LUCIA LOPEZ ESPINARES Y ALBERTO MENDEZ APARICIO COMPRAN Y ADQUIEREN A FAVOR DE SU MENOR HIJO JUAN CARLOS MENDEZ LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en: prolongación Independencia sin número, conocido también como Diagonal Independencia número 92 (noventa y dos) ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 28.90 metros con Olga Flores Castillo, al sur: 16.50 y 7.47 metros con Mario Espinarez, al oriente: 9.90 metros con calle Diagonal Independencia, al poniente: 6.20 y 67 metros con Mario Espinarez. Superficie de terreno: 172.00 m2. ciento setenta y dos metros cuadrados. Superficie de construcción: 110.00 m2 ciento diez metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1824.-6, 11 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 77204/734/2010, RAFAEL DE LA CRUZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Felipe Chávez número 25, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 9.00 mts. colinda con terreno de Pedro de la Cruz, al sur: 9.00 mts. colinda con calle Felipe Chávez, al oriente: 23.00 mts. colinda con terreno de el señor Miguel Rocha Palomar, al poniente: 23.00 mts. colinda con terreno de el señor Héctor Becerril. Superficie: 207.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de febrero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1825.-6, 11 y 16 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Exp. 4968/2011, SALVADOR GARCIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 11.50 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 15.10 m con Lucila Hernández Gómez, al oriente: 36.30 m con callejón y al poniente: 35.30 m con Rocío Vilchis Salinas. Con superficie de 582.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 29 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1806.-6, 11 y 16 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Exp. 4967/2011, SALVADOR GARCIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 104, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 17.70 m con calle Miguel Hidalgo, al sur: 16.60 m con Guillermo Santana, al oriente: 41.00 m con Carlos Gómez y al poniente: 42.50 m con Roberto Peña. Con superficie de 700.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 29 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1807.-6, 11 y 16 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que por instrumento número CUATRO MIL

**CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, ante mí, de fecha de veintisiete de abril de dos mil once, la sucesión testamentaria de Angéla Gómez Ortiz, quien también acostumbraba usar el nombre de Angéla Gómez de Carballar, por quien concurre su albacea el señor **MIGUEL ANGEL CARBALLAR GOMEZ**, **RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTA** para todos los efectos legales a que haya lugar, la herencia instituida a su favor, por la Sucesión Testamentaria del señor **JUAN CARBALLAR PAEZ**, por este acto el señor **MIGUEL ANGEL CARBALLAR GOMEZ**, **ACEPTA**, para todos los efectos legales a que haya lugar el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de la sucesión el señor **JUAN CARBALLAR PAEZ**. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

462-A1.-6 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público Número 127 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que por instrumento número **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, ante mí, de fecha de veintisiete de abril de dos mil once, los señores **MIGUEL ANGEL CARBALLAR GOMEZ, JUAN ARMANDO CARBALLAR GOMEZ y MARICELA MIRELLA ALBA CARBALLAR GOMEZ**, quien también acostumbra usar el nombre de **MARICELA MIRELLA CARBALLAR GOMEZ, RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTAN** para todos los efectos legales a que haya lugar, la herencia instituida a su favor, respectivamente, por la Sucesión Testamentaria de la señora **ANGELA GOMEZ ORTIZ**, quien también acostumbraba usar el nombre de **ANGELA GOMEZ DE CARBALLAR**, asimismo por este acto el señor **MIGUEL ANGEL CARBALLAR GOMEZ, ACEPTA**, para todos los efectos legales a que haya lugar el cargo de albacea que le fue conferido por la autora de la sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad a lo señalado en el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

462-A1.-6 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 64,789 de fecha quince de marzo del año 2011 otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA EMBIL ECHANIZ**, a solicitud del señor **AGUSTIN FERNANDO GARCIA PINILLA**, en su carácter de descendiente en segundo grado y

línea recta con la de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con la señora **AGUSTINA EMBIL ECHANIZ** así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalneptla y Atizapán, todos del Estado de México, así como del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalneptla, México, a 7 de Abril del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

461-A1.-6 y 17 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 64,217 de fecha once de noviembre del año 2010 otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE CASTORENA JUAREZ**, a solicitud de las señoras **PETRA BORJAS ARRIAGA**, en su calidad de cónyuge superviviente y **ANA LILIA CASTORENA BORJAS y LAURA CASTORENA BORJAS**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con el de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOSE CASTORENA JUAREZ**, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalneptla y Atizapán, todos del Estado de México, así como del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalneptla, México, a 7 de Abril del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

461-A1.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, volumen mil quinientos quince, otorgada el día veinticinco de abril de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Arturo Jaime Olivas Cruz, de conformidad con los artículos ciento veinte fracción segunda, ciento veintiséis, ciento veintisiete y ciento veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de México, setenta y uno del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y seis punto ciento cuarenta y dos, seis punto ciento ochenta y cuatro, seis punto ciento ochenta y cinco, seis punto ciento ochenta y nueve y seis punto ciento noventa del Código Civil para el Estado de México y el artículo cuatro punto veintisiete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de la cual se deriva: la Información Testimonial que otorgaron las señoras Teresa Romero Escobar y Teresa Beatriz Arroyo Romero; las Declaraciones, Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria; el Repudio de Herencia que otorgaron los señores Vanessa Berenice y Arturo de apellidos Olivas López y Jonathan Obeyd Olivas Montufar a favor de su tío señor José Antonio Olivas Cruz; y la Designación de Heredero, Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios y la Aceptación del Cargo de Albacea que otorgó el señor José Antonio Olivas Cruz, en su doble carácter de Heredero Universal y Albacea.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de abril de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,  
 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1819.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 9,509 de catorce de abril de dos mil once, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL GAMIZ RODRIGUEZ, en la que los señores MIGUEL ANGEL, OSCAR TONATIUH, BEATRIZ EUGENIA, SILVIA MAGDALENA, HECTOR DAVID y NORMA ANGELICA, todos de apellidos GAMIZ CASARRUBIAS, aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y la señora BEATRIZ EUGENIA GAMIZ CASARRUBIAS, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento, manifestando que oportunamente formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Para ser publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por 2 veces con intervalo de 7 días hábiles.

Naucalpan, México, a 15 de abril de 2011.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.  
 NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

464-A1.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 89,257 de fecha 28 de octubre del 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A

BIENES DEL SEÑOR JOSE CONCEPCION MARTINEZ REYES (quien también fue conocido con el nombre de J. CONCEPCION MARTINEZ REYES), que otorgó el señor JOSE ASUNCION MARTINEZ BERNAL, en su carácter de Albacea; B).- LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor JOSE CONCEPCION MARTINEZ REYES (quien también fue conocido con el nombre de J. CONCEPCION MARTINEZ REYES), que otorga el señor JOSE ASUNCION MARTINEZ BERNAL.-DOY FE.-

Ecatepec de Morelos, Méx., a 11 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

464-A1.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 92539 de fecha 6 de Abril del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señora CONSUELO SANCHEZ FARELL (quien en vida también fue conocida con los nombres de CONSUELO SANCHEZ DE VALLE, CONSUELO SANCHEZ FARELL DE VALLE Y CONSUELO SANCHEZ FARELL VIUDA DE VALLE OROZCO) que otorga su Albacea el señor don ENRIQUE VALLE OROZCO, (también conocido como ALBERTO ENRIQUE VALLE Y OROZCO), en su carácter de Albacea; B).- LA CONFORMIDAD CON LA RADICACION ANTES MENCIONADA, EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTACION DE LA HERENCIA, que otorgan los señores RODRIGO ALBERTO, MARIA DEL CONSUELO GUADALUPE (también conocida como MARIA DEL CONSUELO), JOSE ANTONIO, ALBERTO y PAULA, todos de apellidos VALLE SANCHEZ, en su carácter de únicos y universales herederos; C).- LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CONSUELO SANCHEZ FARELL (quien en vida también fue conocida con los nombres de CONSUELO SANCHEZ DE VALLE, CONSUELO SANCHEZ FARELL DE VALLE Y CONSUELO SANCHEZ FARELL VIUDA DE VALLE OROZCO), que otorga el señor ENRIQUE VALLE OROZCO, (también conocido como ALBERTO ENRIQUE VALLE Y OROZCO). D).- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA que otorgan los señores RODRIGO ALBERTO, MARIA DEL CONSUELO GUADALUPE (también conocida como MARIA DEL CONSUELO), JOSE ANTONIO, ALBERTO Y PAULA, todos de apellidos VALLE SANCHEZ, en su carácter de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CONSUELO SANCHEZ FARELL (quien en vida también fue conocida con los nombres de CONSUELO SANCHEZ DE VALLE, CONSUELO SANCHEZ FARELL DE VALLE Y CONSUELO SANCHEZ FARELL VIUDA DE VALLE OROZCO), a favor del señor RODRIGO ALBERTO VALLE SANCHEZ.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 12 de Abril de 2011.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

464-A1.-6 y 17 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

La C. María López Jiménez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 3, Volumen 1135, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la que se encuentra el instrumento número 2,236, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público Número 29 del Estado de México, en el que se hizo constar un contrato de compraventa a favor de la C. María López Jiménez, respecto de la vivienda número trece del Condominio tres guión "M", trece guión tres, el cual se encuentra ubicado en el número oficial seis, de la calle de Lobos, del polígono tres, de la zona V (cinco romano), del Centro de Población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como los derechos de copropiedad y porcentajes proindivisos que le corresponden sobre las partes comunes y la fracción del lote sobre el cual está construido el conjunto de viviendas, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- Al Norte: en once metros con fracción quince del mismo lote;
- Al Sur: en once metros con fracción once del mismo lote;
- Al Este: en seis metros con área común; y
- Al Oeste: en seis metros con fracción catorce del lote dos de la misma manzana.

Con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



465-A1.-6, 11 y 16 mayo.

**TRANS FOAM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

<b>ACTIVO</b>			
Circulante			
Caja y Bancos	\$ 0.00	\$ 0.00	
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>\$ 0.00</b>
<b>PASIVO</b>			
Circulante			
Cuentas por Pagar	\$ 0.00	\$ 0.00	
<b>TOTAL PASIVO</b>		\$ 0.00	
<b>CAPITAL</b>			
Resultado del Ejerc. Anteriores	\$ 750,047.04		
Resultado del Ej. 2009	- 750,047.04		
<b>TOTAL PASIVO-CAPITAL</b>			<b>\$ 0.00</b>

C. ANGEL LUIS PITOL RODRIGUEZ  
REP. LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
CED. PROFESIONAL 438006  
(RUBRICA).

"Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen todo la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa".

466-A1.-6 y 27 mayo.